



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

–I–

El Juzgado Federal de Bahía Blanca n° 1 y el Juzgado en lo Correccional n° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, discrepan sobre la competencia para conocer en el presente amparo (sentencias del 14 y 25 de febrero de 2025, agregadas a fs. 12/14 y 17, respectivamente, del incidente en formato digital al que me referiré en adelante).

El magistrado federal declinó intervenir fundado en que la demandada es una entidad autárquica de derecho público de la provincia de Buenos Aires, creada y regida por normas municipales y provinciales, que no se halla incluida en los regímenes de las leyes 23.660 y 23.661. En apoyo de su postura, citó el nuevo criterio sentado por la Corte Suprema en la sentencia dictada en autos CSJN 2758/2021/CS1, “G., M. P. c/ IOMA s/ acción de amparo”, el 21 de diciembre de 2022, así como las últimas decisiones de la cámara del fuero sobre el punto, en concordancia con la doctrina del leal acatamiento (fs. 12/14).

Por su parte, el juez local rechazó la competencia atribuida al fuero ordinario pues sostuvo, en esencia, que la resolución del caso requiere la interpretación y aplicación de normas concernientes al sistema de salud implementado por el Estado Nacional, que comprende a las obras sociales y restantes prestadoras de servicios médicos, entre los que se encuentra la demandada, por lo que cabe estar a la doctrina según la cual los litigios que versan, en último término, sobre situaciones alcanzadas por reglas federales deben tramitar ante el fuero de excepción en razón de la materia. Agregó que DOSEM, al actuar en carácter de obra social, en los términos del artículo 1, incisos *c* y *h* de la ley 23.660, en función del artículo 4 de la ordenanza 1356/1961, revestiría el carácter de agente natural del Sistema Nacional del Seguro de Salud y que la ley 23.661 prevé expresamente que sus agentes estarán exclusivamente sometidos a la jurisdicción federal (fs. 17).

Devueltas las actuaciones, el juzgado que previno mantuvo el temperamento expuesto en su anterior intervención y decidió que el incidente sea elevado a la Corte Suprema para que dirima el conflicto de competencia planteado (resolución del 28 de febrero de 2025 a fs. 18).

En ese estado, se corrió vista a esta Procuración General (fs. 20).

–II–

Sin perjuicio de la postura sostenida por esta Procuración General en la última década, con la conformidad de la Corte Suprema (Comp. 352, L. XLIX, “L. Ángela Beatriz c/ IOMA y otra s/ amparo”, dictamen del 9 de septiembre de 2013 y sentencia del 11 de febrero de 2014; CSJ 1174/2016/CS1, “B., M.A. c/ IOMA s/ amparo”, dictamen del 18 de octubre de 2016 y sentencia del 13 de junio de 2017; CSJ 284/2018/CS, “R., A.M. c/ I.O.M.A. s/ amparo”, dictamen del 23 de marzo de 2018 y sentencia del 24 de abril de 2018; CSJ 2542/2019/CS1, “C.G., M.F. c/ IOMA s/ amparo”, dictamen del 29 de noviembre de 2019 y sentencia del 26 de diciembre de 2019; CSJ 1511/2021/CS1. “E., M. A. c/ I.O.M.A. s/ acción de amparo”, dictamen del 2 de septiembre de 2021 y sentencia del 7 de octubre de 2021; entre muchos otros casos), atendiendo al criterio establecido por el Tribunal en autos CSJ 2758/2021/CS1, “G., M. P. c/ IOMA s/ acción de amparo” (sentencia del 21 de diciembre de 2022 publicada en Fallos: 345:1496) y reiterado con relación a institutos de previsión provinciales en la causa FCB 16109/2023/CS1, “M., A. L. y otros c/ Instituto Municipal de Previsión Social y otros s/ amparo ley 16.986” resuelta el 19 de octubre de 2023 (v. también CSJ 1883/2023/CS1, “G., C. c/ Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires s/ amparo”, sentencia del 2 de julio de 2024; y FRO 7578/2024/CS1, “C., A. B. c/ Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Rosario (Departamento de Servicios Sociales) s/ amparo contra actos de particulares”, sentencia del 15 de octubre de



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

2024), estimo que la presente causa deberá continuar su trámite ante el Tribunal en lo Criminal n° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 14 de abril de 2025.

ABRAMOVICH
COSARIN
Victor Ernesto

Firmado digitalmente
por ABRAMOVICH
COSARIN Victor
Ernesto
Fecha: 2025.04.14
13:57:34 -03'00'